

**RESOLUCIÓN No. 000827 de 2020
(15 de septiembre)**

“POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 136 DE 1994”

Pag 1 de 4

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos artículo 314 de la Constitución Política, artículos 98, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor EDUARDO POLO MENDOZA, inscrito por el partido Conservador, fue elegido por voto popular como Alcalde del Municipio de Repelón – Departamento del Atlántico, para el periodo constitucional 2020-2024.

Que es un hecho de público y de notorio conocimiento, evidenciado en los medios de comunicación nacional del país, que el señor EDUARDO POLO MENDOZA, falleció el día 21 de agosto de 2020; tal como consta en acta de defunción No. 724967202 de la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la muerte del Alcalde constituye falta absoluta en el citado cargo, la cual debe ser suplida por la Gobernadora del Departamento en virtud de lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 3º del artículo 29 de la ley 1475 de 2011 que en su tenor literal establece:

Artículo 29. (...)

"Parágrafo 3º. En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición

**RESOLUCIÓN No. 000827 de 2020
(15 de septiembre)**

**“POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO EN EL MUNICIPIO DE
REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-, EN LOS TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 106 DE LA LEY 136 DE 1994”**

Pag 2 de 4

que inscribió al candidato. No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000. Ningún régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los servidores públicos de elección popular será superior al establecido para los congresistas en la Constitución Política”.

Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico solicitó al partido conservador el envío de terna con el fin de proceder a la designación de alcalde en el municipio de Repelón de manera transitoria, sin embargo ante la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal y, a efectos de evitar vacíos de poder o de autoridad, y mientras se recibe terna del partido inscriptor del Alcalde, en los términos del artículo 106, en concordancia con lo que señala la H. Corte Constitucional en la sentencia C-448 de 1997, corresponde a la Gobernadora encargar transitoriamente a un funcionario de la alcaldía del municipio de Repelón - Departamento del Atlántico, hasta tanto se reciba terna del partido inscriptor y sea designado Alcalde de la misma, por el tiempo que dure el proceso de elecciones atípicas en el municipio de Repelón.

Que en virtud de lo anterior la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió la Resolución No. 636 de fecha 21 de agosto, por medio del cual se designó de manera transitoria al Dr. Ever David Sarmiento Pernet, como alcalde el municipio de Repelón, mientras se recibía la terna por parte del partido Conservador, como inscriptor del fallecido alcalde Eduardo Polo Mendoza.

Que posteriormente y teniendo en cuenta que con el fallecimiento del Alcalde del municipio de repelón se configuro una falta absoluta en la Alcaldía municipal, faltando más de 18 meses para la terminación del periodo constitucional de la misma, la Gobernadora del Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo ordenado en la ley, expidió el Decreto No. 000311 de 2020, Por medio del cual se

**RESOLUCIÓN No. 000827 de 2020
(15 de septiembre)**

“POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 136 DE 1994”

Pag 3 de 4

convocó a elecciones atípicas para elegir Alcalde en el municipio de Repelón – Departamento del Atlántico- para complementación del periodo constitucional 2020-2024, el día domingo 25 de octubre de 2020.

Que mediante oficio No. PCC/PTE- 017-2020 de fecha 13 de septiembre de la presente anualidad, el partido conservador colombiano envió terna a la gobernadora con sus correspondientes hojas de vida para que se designe alcalde en el municipio de Repelón en los términos del artículo 106 de la ley 136 de 1994.

Que dentro de los ternados se encuentran los siguientes aspirantes a ocupar el cargo de alcalde del municipio de Repelón:

	NOMBRE	CÉDULA
1.	LORENA MARCELA BARANDICA ACOSTA	1.140.826.588
2.	JESUS MARIA AUDIVET GAVIRIA	72.136.935
3.	EDUARDO CORRALES RUIZ	8.600.484

Que del análisis de las correspondientes hojas de vida de los ternados, la Gobernadora del Departamento del Atlántico designará de la terna enviada por el partido conservador, a la Dra. LORENA MARCELA BARANDICA ACOSTA, como alcaldesa encargada del municipio de Repelón, de manera transitoria hasta que se lleven a cabo las elecciones atípicas para complementar el periodo constitucional 2020-2024, quien cumple con todos los requisitos exigidos por la ley para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Desígnese transitoriamente a la doctora LORENA BARANDICA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.826.588, como alcaldesa municipal de Repelón, en cumplimiento al

**RESOLUCIÓN No. 000827 de 2020
(15 de septiembre)**

“POR EL CUAL SE DESIGNA ALCALDE ENCARGADO EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 136 DE 1994”

Pag 4 de 4

procedimiento de terna que señala la ley 136 de 1994, hasta que culmine el proceso de elección atípica.

ARTÍCULO SEGUNDO. POSESIÓN. El alcalde designado transitoriamente deberá proceder a la posesión del cargo en los términos del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. Termínese el encargo efectuado al señor EVERTT DAVID SARMIENTO PERNETT, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.603.928, como alcalde del municipio de Repelón, una vez se posesione la doctora **LORENA BARANDICA ACOSTA**, en los términos del artículo segundo de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dra. LORENA BARANDICA ACOSTA, al señor EVERTT DAVID SARMIENTO PERNETT, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Oficina del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía municipal de Repelón y al Partido Conservador.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de septiembre del 2020.

Original firmado por

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico